



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



**Proyecto de Ley:**

# **Ley General de Contrataciones Públicas**

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Abril - 2024

# LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

## “Predictamen conjunto recaído en los Proyectos de Ley 5472/2022-PE, 5362/2022-CR y 6475/2023-CR

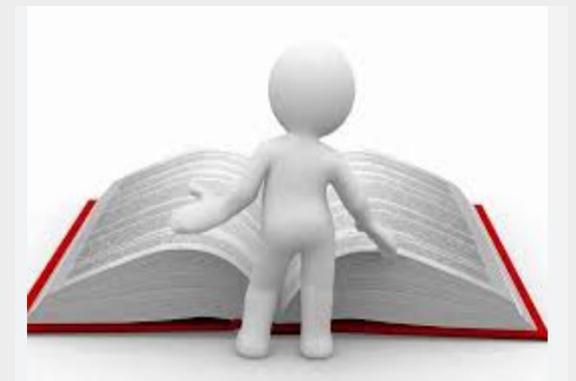
### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante los últimos años se ha dado constantes modificaciones de la norma, detectándose varios problemas que persisten e impiden que se logre un eficiente y eficaz proceso de contratación pública, como son:

- Bajos niveles de competencia de proveedores.
- Procedimientos de selección complejos.
- Precaria gestión de riesgos en la contratación pública.
- Mecanismos insuficientes para fomentar la integridad y transparencia en el proceso de contratación.
- Responsables de las contrataciones desconocen la normativa y dinámica de los procesos de contratación.
- Normas desalentadoras de inversiones con tendencia al castigo.

**Nota:** Una de las principales problemáticas encontradas, es la disminución de la competencia entre proveedores.

Según la fuente del PL 5472-2022-PE, la cantidad de sanciones impuestas a los proveedores por el TCE ha ido en aumento en el periodo 2019 al 2021. Igualmente, otra problemática identificada en el período, es la forma como se desarrollan las diferentes etapas o fases del proceso, lo que genera retrasos, aprobación de adendas, problemas en la ejecución de los contratos entre otros.



## LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

“Predictamen conjunto recaído en los Proyectos de Ley 5472/2022-PE, 5362/2022-CR y 6475/2023-CR

---

### QUÉ SE BUSCA?

- Optimizar el marco normativo vigente. La norma actual ha sufrido sendas modificaciones y la dación de la misma data desde hace 10 años aproximadamente. Trabajo conjunto entre congreso, ejecutivo, expertos, otros.
- La necesidad de considerar los cambios que se dan en la práctica. Interpretar la realidad.
- Priorizar el enfoque de integridad en las compras públicas eficientes, así como la gestión por resultados de ésta (transversal a todos los entes que participan en ella).





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



# Observaciones formuladas al Proyecto de Ley: Ley General de Contrataciones Públicas

---

## CONTRATOS DE GOBIERNO A GOBIERNO, CONTRATOS ESTANDARIZADOS NEC Y FIDIC

### A. Contratos estandarizados: numeral 50.4 del artículo 50 y numeral 53.8 del artículo 53 del Proyecto de Ley de Contrataciones con el Estado – PLCE

- El PLCE propone que los contratos estandarizados para ejecución de obras tengan el mismo límite de hasta el 50% como adicionales o mayores valores de la prestación, a fin de dar cumplimiento a los Tratados de Libre Comercio. No obstante, se verifica que el TLC con Estados Unidos trata el tema de límite de contratación del Estado con proveedores, y que se traten de servicios; lo cual no aplica a obras que son materia de los contratos FIDIC o NEC. No se explica cómo de la premisa que habla de servicios, se puede concluir que el límite del 50% aplica para obras.
- El TLC cita una lista enunciativa de los medios contractuales a través de los que se da la contratación pública de mercancías o de servicio o de ambos, y están los contratos de bienes, servicios o contratos de obra. Es decir, el TLC no regula la contratación pública de obras como contratación cubierta, sino que regula la contratación pública cubierta de bienes y servicios, más no de obras; siendo que estos bienes y/o servicios pueden contratarse mediante contratos propiamente de bienes o servicios, y también incluye los bienes o servicios que se contraten producto de contratos de obra.



## CONTRATOS DE GOBIERNO A GOBIERNO, CONTRATOS ESTANDARIZADOS NEC Y FIDIC

- Recomendación: No fijar un límite para los adicionales. Debe regirse por las condiciones estándar de los contratos para no desnaturalizarlos; más cuando en la Primera Disposición Complementaria Final se señala que dichos contratos se rigen por sus propias cláusulas.
- De lo contrario, VMC indica no continuar con la observación, pues está no estaría acorde con el TLC con Estados Unidos y el Código Civil peruano que considera dentro de los contratos nominados al “Contrato de Prestación de Servicios” y; dentro de estos, al “Contrato de locación de servicios” y al “contrato de obra”.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



# PROPUESTAS

---

## CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO PARA EL MANEJO DE RECURSOS

---

### Propuesta:

La constitución de un fideicomiso para el manejo de los recursos que reciba el contratista a título de adelanto directo, en el marco de los servicios de mantenimiento o conservación de carreteras, regulados en el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que arpueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; con el fin de garantizar que los mismos se apliquen exclusivamente en la ejecución del contrato correspondiente, asegurando los recursos presupuestales del proyecto.



# CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO PARA EL MANEJO DE RECURSOS

## Sustento

- Actualmente, solo está regulado la constitución de fideicomiso para el manejo de recursos por adelantos, en el marco de los contratos de obra.
- En los procedimientos convocados en el periodo 2021 al 2024, se declararon desiertos veinte (20) procedimientos de selección, dado que, entre otros aspectos, los adjudicados no presentaron la carta fianza de fiel cumplimiento, generando la pérdida de la buena pro. Dicha situación evidencia la dificultad e imposibilidad de los postores de conseguir las cartas fianzas o pólizas de caución que garanticen el fiel cumplimiento del contrato y por consiguiente, el otorgamiento del adelanto directo.



## Definición de Grupo Económico

---

### Propuesta:

Cuando dos o más empresas tengan al mismo accionista mayoritario o que ejerza control, en el sentido establecido por la Superintendencia del Mercado de Valores, sólo podrá participar en un mismo concurso una de ellas, directamente o consorciada.

Las sanciones que se le apliquen a una empresa que pertenezca al mismo grupo económico, es aplicable a todas las empresas del grupo económico, sea este conformado por empresas privadas o estatales, locales o extranjeras.



## Administración directa de obras ante declaración de desierto 2 veces

---

### Propuesta:

Cuando la construcción de una infraestructura de transporte (carretera, puente, badén, etc.) se declare desierta por segunda vez, el MTC puede desarrollar la obra por administración directa mediante convenio con el Ejército del Perú.

En este caso, el personal técnico (residentes) a cargo de la obra será contratado por el MTC. La empresa supervisora contratada por el MTC será contratada en el marco de la LCE.



## Contratación de empresa gestora de proyectos

---

### Propuesta:

El Ministerio podrá contratar a una empresa gestora de proyectos (PMO, por sus siglas en inglés) para que realice la procura de uno o varios proyectos, encargándose de la contratación del expediente técnico detallado, de la ejecución de la obra, de la empresa supervisora de la misma y de la empresa a cargo de la operación y mantenimiento de la misma por al menos 10 años.

El proceso de contratación de la empresa gestora de proyectos se realizará en el marco de la LCE.



## Inhabilitación de postores acusados de corrupción

---

### Propuesta:

Si una empresa es investigada por corrupción y se cuenta con informe fiscal acusatorio o detención preventiva para sus representantes legales o accionistas mayoritarios o controladores, por dichos actos, la empresa estará inhabilitada de participar de procesos de contratación de obras y servicios con el Estado hasta que sea declarada inocente en el sistema de administración de justicia.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones



**GRACIAS**